



**MAT. :** "Proyecto Atravieso en Ruta C-500, Km. 25.174 al 25.264, comuna de Vallenar

COPIAPO,

12 ENE. 2011

**VISTOS :** El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N° 520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 5002/2004 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

- CONSIDERANDO :**
- 1.- Carta de fecha 12.12.2010 donde presenta el "**PROYECTO: ATRAVIESO EN RUTA C-500 KM. 25.174 AL 25.264, COMUNA DE VALLENAR, REGION DE ATACAMA**" y Ord. DRV III N° 3067 de fecha 28.12.2010 del Director Regional.
  - 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 10.12.2010 donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N° 850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, o de quién le suceda como titular en la propiedad de dichas instalaciones, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
  - 3.- Mediante carta de fecha 31.12.2010 hizo entrega de las Boletas de Garantías N° 191095 de fecha 29.12.2010 por la suma de 30 UF por un periodo de doce (12) meses y N° 191095 de fecha 29.12.2010 por la suma de 14 UF.- por un periodo de seis (6) meses del Banco de Crédito e Inversiones y que fue tomada con el objeto de caucionar la correcta ejecución de las obras y la correcta señalización.

**RESUELVO (EXENTA)**

DRV. III N°

0022



- 1.- **AUTORIZASE:** a la **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS S.C.M.** para que realice los trabajos del "**PROYECTO: ATRAVIESO EN RUTA C-500 KM. 25.174 AL KM. 25.264, COMUNA DE VALLENAR, REGION DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS S.C.M.** que ejecutará, en conformidad al proyecto aprobado mediante Ord. DRV III N° 3067 de fecha 28.12.2010 del Director Regional de Vialidad.
- 3.- **REITERESE:** a la **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS S.C.M.** que será responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS S.C.M.** que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el Fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS S.C.M.** que autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los controles y las fotografías que avalen la correcta ejecución de los trabajos.

II.-

- 6.- **PLAZO:** la **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS S.C.M.** deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder al 20 de febrero de 2011. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM).
- 7.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS S.C.M.** que las Boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta, para ejecutar los trabajos en forma debida.
- 8.- **DESIGNASE:** al Ingeniero Civil Sr. Claudio Arancibia P. en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Vial y Control de calidad y Laboratorio y el Constructor Civil Sr. Ismael Valenzuela P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS S.C.M.** que ejecutará los trabajos, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior y el Inspector Fiscal deberá aprobar la señalización transitoria para trabajos en la vía antes de comenzar con los trabajos en Ruta.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS S.C.M.** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



*Raul Cornejo Faundez*  
**RAUL CORNEJO FAUNDEZ**  
 Ingeniero Civil  
 DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD  
 Atacama

*[Handwritten signature]*

CFL/ERP/pchy  
**DISTRIBUCION:**

- Destinatario.
- Subdepto. Administración Faja Fiscal.
- Inspector Fiscal. Sr. Claudio Arancibia P.
- Inspector Fiscal (S) Sr. Ismael Valenzuela P.
- Oficina de Partes.
- Arch. /Resolución 2011

**PROCESO N°: 4459859**

